



Ordenanza N° 8900

Cde. Expte. N° 17267/19 H.C.D.

VISTO:

La necesidad de regular la intervención municipal dirigida a la reducción de gases de efecto invernadero y de adoptar medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece para todos los habitantes el goce del derecho a un ambiente “sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras” y que las autoridades tienen el deber de proveer la protección contra este derecho.

Que la República Argentina aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante la Ley N° 24.295, con el fin último de realizar aportes en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Que dicha norma plasma el compromiso que deben asumir los gobiernos con las futuras generaciones, y establece un concepto de equidad relacionado con el grado de aporte que causa cada uno de los países a esta problemática. Dentro de este compromiso, se deben llevar adelante programas, orientados a mitigar el impacto del cambio climático; incentivar a la cooperación para un desarrollo sostenido; intercambiar acciones, programas y políticas; y fomentar y avalar la investigación científica. Por último, se establece la necesidad de educar y sensibilizar a la población.

Que en el mismo sentido en el año 1997 la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático adoptó el Protocolo de Kioto que contiene metas para la reducción de Gases de Efecto Invernadero hasta diciembre de 2020 y fue ratificado en Argentina por la Ley N° 25.438.

Categorías

Agenda	(11 8)
Orden del día	(21)
Sanciones	(19 .67 6)
Decretos	(2. 20 8)
Ordenanzas	(9. 46 3)
Resoluciones	(8. 00 5)

Archivo

[+] 2024	(87)
[+] 2023	(13 2)
[+] 2022	



PRO...

Que las medidas propuestas a la fecha no han resultado lo suficientemente amplias y efectivas como para contrarrestar el crecimiento mundial de las emisiones de GEI.

Que el cambio climático se presenta como un problema global; constituye una realidad y un factor de riesgo que tiene efectos cada vez mayores en el desarrollo socioeconómico y en la vida cotidiana de las personas, especialmente en poblaciones más vulnerables y en los países en vías de desarrollo.

Que, de acuerdo a las últimas investigaciones internacionales, los efectos adversos vinculados a los cambios climáticos tienen directa relación con problemas asociados a la salud integral de la población, al surgimiento y fortalecimiento de enfermedades epidémicas y endémicas vinculadas especialmente a vectores, generando cada vez más incertidumbre y aumentando la vulnerabilidad de la población, la biodiversidad, etc. Del mismo modo, los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente ponen en riesgo la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Que del mismo modo muchas de las catástrofes y desastres naturales se encuentran directamente vinculados al aumento gradual de la temperatura media del planeta, como por ejemplo las fuertes lluvias o inundaciones que ocurren con más frecuencia temporal y mayor intensidad.

Que el cambio climático además genera fuertes pérdidas de biodiversidad, flora, fauna, recursos naturales, además de escasez o saturación hídrica, rompiendo los ecosistemas o provocando alteraciones importantes e irreversibles en los ciclos ecológicos que sustentan la vida.

Que, si bien nuestro país y nuestra localidad no son grandes emisores de GEI, igualmente tenemos la responsabilidad y hemos asumido el compromiso, sustancial para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham sancionar normativa que promueva el bienestar y una mejora en la calidad de vida de sus vecinos.

Que en ese sentido entendemos oportuno avanzar en una normativa que posicione a Hurlingham entre las ciudades que cuentan con una ordenanza específica para reducir las emisiones de GEI, de modo de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de nuestros recursos ambientales, tanto naturales como sociales y culturales de la ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

		4)
[-]	2019	(21
	o diciembre	5)
		(79
)
	o noviembre	(22
)
	o octubre	(5)
	o septiembre	(10
)
	o agosto	(2)
	o julio	(81
)
	o abril	(10
)
	o marzo	(2)
	o febrero	(4)
[+]	2018	(35
		4)
[+]	2017	(24
		3)
[+]	2016	(40
		3)
[+]	2015	(26
		9)
[+]	2014	(56
		5)
[+]	2013	(46
		9)
[+]	2012	(81
		1)
[+]	2011	(56
		8)
[+]	2010	(10
		70)



CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º:El objeto de la ordenanza general de acción contra el cambio climático es la regulación de la intervención municipal dirigida a reducir la emisión de GEI y a la adopción de medidas de adaptación al cambio climático en el ámbito del Partido de Hurlingham.

Art. 2º:Los principios que rigen la intervención de las autoridades locales del Partido de Hurlingham en materia de cambio climático son los siguientes:

- **Política de Sostenibilidad:** La política de lucha contra el cambio climático forma parte de la más amplia intervención municipal.
- **Responsabilidad municipal:** La adopción de medidas a nivel municipal que tengan como objetivo la reducción de la emisión de GEI y la minimización de los riesgos derivados del cambio climático.
- **Transversalidad del Cambio Climático en las políticas de Estado:** Deberá considerar e integrar todas las políticas públicas de las dependencias gubernamentales, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas, programas, etc.; que tienen injerencia frente al Cambio Climático.
- **Sintonía entre las políticas ambientales suscriptas por la Nación con el ámbito Internacional, el ámbito provincial y el local:** Los principios inspiradores de esta Ordenanza son los establecidos en el Protocolo de Kioto y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- **Compromiso Intergeneracional:** Toda acción a desarrollar en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones.

CAPÍTULO 2 – ACCIONES GENERALES

Art. 3º:El Departamento Ejecutivo y el Legislativo del Partido de Hurlingham impulsarán el desarrollo de acciones en materia de acción contra el cambio climático, vinculadas a:

1. El ahorro, la eficiencia y la potenciación del uso de energías renovables y alternativas especialmente en las instalaciones estatales y en el alumbrado público.
2. La protección de los recursos naturales, en especial aquellos espacios verdes y caminos de ribera que cumplen la función de sumideros.
3. La incorporación de criterios de sostenibilidad y adaptación al cambio climático en la planificación urbanística, así como políticas que promuevan la edificación sostenible.
4. La movilidad sostenible y la accesibilidad.
5. El fomento del consumo y la producción sostenible.
6. La gestión integral y sostenible de los residuos.

[+] 2000	(100)
[+] 2007	(655)
[+] 2006	(949)
[+] 2005	(900)
[+] 2004	(971)
[+] 2003	(1011)
[+] 2002	(1479)
[+] 2001	(1835)
[+] 2000	(1480)
[+] 1999	(953)
[+] 1998	(858)
[+] 1997	(620)
[+] 1996	(764)

Entradas recientes

[Ordenanza N° 9475](#)[Ordenanza N° 9474](#)



CAPÍTULO 3 – PLAN LOCAL DE ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Art. 5º:El PLACC deberá elaborarse y aprobarse en el plazo de doce meses desde la aprobación y entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Art. 6º:La reglamentación del PLACC estará a cargo del Departamento Ejecutivo.

Art. 7º:El PLACC tendrá una duración plurianual, aunque deberá fijar unos objetivos estratégicos que se establecerán a medio y largo plazo. Anualmente se presentará al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación un informe que dará cuenta del grado de cumplimiento.

Art. 8º:La finalidad del Plan será la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al Cambio Climático. Para ello, se contará con un inventario local de gases de efecto invernadero.

Art. 9º:El Plan Local de Acción frente al Cambio Climático podrá modificarse a la vista de las conclusiones del informe señalado en el artículo anterior.

Art. 10º:El Plan recogerá los acuerdos y/o convenios firmados con los distintos sectores industrial, construcción, primario, servicios y otras agentes de interés.

Art. 11º:La política de educación, sensibilización y participación ciudadana será uno de los ejes transversales que deberá contener el PLACC.

CAPÍTULO 4 – DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 12º:Se reconoce a todas las personas el derecho a la información en materia ambiental y en especial en relación con la lucha contra el cambio climático.

Art. 13º:El Departamento Ejecutivo proveerá los medios para la generación de información ambiental en materia de lucha contra el cambio climático.

Art. 14º:El derecho de acceso a la información impone a las autoridades la obligación de facilitar a la ciudadanía toda la información oficial que tenga a su disposición en materia de lucha contra el cambio climático.

Art. 15º:Las informaciones serán aportadas por la autoridad municipal en los soportes más adecuados, a elección de la ciudadanía, primando la utilización de soportes digitales. Las autoridades no podrán negar la información en soporte digital sí disponen del mismo.

Art. 16º:Los mecanismos de información en materia ambiental deberán facilitar información de forma transparente y continua. Las informaciones técnicamente complejas deberán acompañarse de resúmenes o explicaciones que las hagan accesibles a la ciudadanía.

Comentarios recientes

Archivos

[junio 2024](#)[mayo 2024](#)[abril 2024](#)[marzo 2024](#)[enero 2024](#)[diciembre 2023](#)[noviembre 2023](#)[septiembre 2023](#)[agosto 2023](#)[julio 2023](#)[junio 2023](#)[mayo 2023](#)[abril 2023](#)[marzo 2023](#)[febrero 2023](#)[octubre 2022](#)[septiembre 2022](#)[agosto 2022](#)[julio 2022](#)[junio 2022](#)[mayo 2022](#)[abril 2022](#)[diciembre 2021](#)[agosto 2021](#)[julio 2021](#)



concreta y precisa, permitiendo una participación real y efectiva. Con el fin, dentro del PLACC se preverán los diferentes mecanismos o instrumentos participativos que garanticen dicha participación.

Art. 18º:El derecho de participación debe producirse en la forma y momento en que las opciones y alternativas estén abiertas y permitan un contraste de posiciones.

Art. 19º:Las personas tendrán derecho a presentar las observaciones, alegaciones y propuestas que estimen oportunas.

Art. 20º:Las autoridades públicas estarán obligadas a responder de forma suficiente las intervenciones referidas en el apartado anterior, debiendo a estos efectos estar clara y expresamente señalada la motivación que justifica la decisión adoptada.

CAPÍTULO 6 – COMITÉ ASESOR FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Art. 21º:El Comité Asesor frente al Cambio Climático es un espacio descentralizado formado por diversas instituciones y personas que debatan e impulsen temas de acción, propuestas de políticas públicas y emprendimientos para el funcionamiento, desarrollo y accionar del PLACC.

Art. 22º:Se convocará a la conformación del Comité Asesor frente al Cambio Climático a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Urbanismo, Industria y Comercio, Seguridad, Defensa Civil y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, a docentes investigadores de la Universidad Nacional de Hurlingham, a científicos del INTA y otros centros de investigación y organizaciones sin fines de lucro que encuentren entre sus fines el cuidado el ambiente y/o la acción contra el cambio climático.

Art. 23º:El Comité podrá elevar programas, planes y acciones a la Autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo para su consideración e incorporación al PLACC.

Art. 24º:Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 8900.

[Ver sanción](#)

[abril 2021](#)[marzo 2021](#)[enero 2021](#)[diciembre 2020](#)[noviembre 2020](#)[octubre 2020](#)[septiembre 2020](#)[julio 2020](#)[junio 2020](#)[mayo 2020](#)[marzo 2020](#)[diciembre 2019](#)[noviembre 2019](#)[octubre 2019](#)[septiembre 2019](#)[agosto 2019](#)[julio 2019](#)[abril 2019](#)[marzo 2019](#)[febrero 2019](#)[diciembre 2018](#)[noviembre 2018](#)[octubre 2018](#)[septiembre 2018](#)[agosto 2018](#)[julio 2018](#)[junio 2018](#)[mayo 2018](#)[abril 2018](#)[febrero 2018](#)[diciembre 2017](#)



mayo 2017

abril 2017

marzo 2017

diciembre 2016

noviembre 2016

octubre 2016

septiembre 2016

agosto 2016

julio 2016

junio 2016

mayo 2016

abril 2016

febrero 2016

diciembre 2015

octubre 2015

septiembre 2015

agosto 2015

julio 2015

junio 2015

mayo 2015

abril 2015

marzo 2015

diciembre 2014

noviembre 2014

octubre 2014

septiembre 2014

agosto 2014

julio 2014

junio 2014

mayo 2014

abril 2014



CONCEJALES ↓

AGENDA

SANCIONES ↓

ORDEN DEL DÍA

CONTACTO

AUDIENCIA PÚBLICA

BANCA ABIERTA

REGLAMENTO INTERNO

SESIONES EN VIVO



octubre 2013

septiembre 2013

julio 2013

junio 2013

mayo 2013

abril 2013

febrero 2013

diciembre 2012

noviembre 2012

octubre 2012

septiembre 2012

agosto 2012

julio 2012

junio 2012

mayo 2012

abril 2012

marzo 2012

diciembre 2011

noviembre 2011

octubre 2011

septiembre 2011

agosto 2011

julio 2011

junio 2011

mayo 2011

abril 2011

febrero 2011

diciembre 2010

noviembre 2010

octubre 2010

septiembre 2010



abril 2010

diciembre 2009

noviembre 2009

octubre 2009

septiembre 2009

agosto 2009

julio 2009

junio 2009

mayo 2009

abril 2009

marzo 2009

diciembre 2008

noviembre 2008

octubre 2008

septiembre 2008

agosto 2008

julio 2008

junio 2008

mayo 2008

abril 2008

febrero 2008

diciembre 2007

noviembre 2007

septiembre 2007

agosto 2007

julio 2007

junio 2007

mayo 2007

abril 2007

diciembre 2006

noviembre 2006

[agosto 2006](#)[julio 2006](#)[junio 2006](#)[mayo 2006](#)[abril 2006](#)[diciembre 2005](#)[noviembre 2005](#)[octubre 2005](#)[septiembre 2005](#)[agosto 2005](#)[julio 2005](#)[junio 2005](#)[mayo 2005](#)[abril 2005](#)[diciembre 2004](#)[noviembre 2004](#)[octubre 2004](#)[septiembre 2004](#)[agosto 2004](#)[julio 2004](#)[junio 2004](#)[mayo 2004](#)[abril 2004](#)[diciembre 2003](#)[noviembre 2003](#)[octubre 2003](#)[septiembre 2003](#)[agosto 2003](#)[julio 2003](#)[junio 2003](#)[mayo 2003](#)



noviembre 2002

octubre 2002

septiembre 2002

agosto 2002

julio 2002

junio 2002

mayo 2002

abril 2002

marzo 2002

febrero 2002

diciembre 2001

noviembre 2001

octubre 2001

septiembre 2001

agosto 2001

julio 2001

junio 2001

mayo 2001

abril 2001

diciembre 2000

noviembre 2000

octubre 2000

septiembre 2000

agosto 2000

julio 2000

junio 2000

mayo 2000

abril 2000

marzo 2000

diciembre 1999

noviembre 1999

[agosto 1999](#)[julio 1999](#)[junio 1999](#)[mayo 1999](#)[abril 1999](#)[diciembre 1998](#)[noviembre 1998](#)[octubre 1998](#)[septiembre 1998](#)[agosto 1998](#)[julio 1998](#)[junio 1998](#)[mayo 1998](#)[abril 1998](#)[marzo 1998](#)[diciembre 1997](#)[noviembre 1997](#)[octubre 1997](#)[septiembre 1997](#)[agosto 1997](#)[julio 1997](#)[junio 1997](#)[mayo 1997](#)[abril 1997](#)[marzo 1997](#)[febrero 1997](#)[diciembre 1996](#)[noviembre 1996](#)[octubre 1996](#)[septiembre 1996](#)[agosto 1996](#)



marzo 1996

Categorías

[Agenda](#)

[Decretos](#)

[Orden del día](#)

[Ordenanzas](#)

[Resoluciones](#)

[Sanciones](#)

Meta

[Iniciar sesión](#)

[Feed de entradas](#)

[Feed de comentarios](#)

[WordPress.org](#)



Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham
Al servicio del pueblo